

SUPLEMENTO. Tomo VI. Ejemplar 31. Segunda Sección. Año 100. 18 de diciembre de 2017

ACUERDO 14/2015-2018 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017, MEDIANTE EL CUAL SE DELEGA LA FACULTAD DE CONDONAR PARCIALMENTE LAS MULTAS Y RECARGOS POR ACTOS U OMISIONES EN CONTRAVENCIÓN A LA NORMATIVIDAD MUNICIPAL

ACUERDO 14/2015-2018 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017, MEDIANTE EL CUAL SE DELEGA LA FACULTAD DE CONDONAR PARCIALMENTE LAS MULTAS Y RECARGOS POR ACTOS U OMISIONES EN CONTRAVENCIÓN A LA NORMATIVIDAD MUNICIPAL

EL MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, Presidente del Municipio de Guadalajara, en uso de las facultades conferidas por el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en contexto con lo dispuesto por el artículo 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, concatenado con el numeral 22 fracciones II y V de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y los artículos 5, 6, 51 fracción IX, y 66 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, en unión del maestro OSCAR VILLALOBOS GÁMEZ, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara; emito las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el sistema tributario tiene como propósito recaudar ingresos para satisfacer las necesidades básicas de la comunidad y propiciar el crecimiento económico y la justa distribución de la riqueza mediante la administración eficaz y eficiente de los recursos de conformidad a lo establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Que es obligación de todo mexicano contribuir al gasto público de manera proporcional y equitativa en óptimo ejercicio de los derechos tutelados por la carta magna y dar posibilidad al municipio de generar políticas públicas que permitan la optimización de los recursos y el desarrollo económico en observancia a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.
3. Que la naturaleza jurídica de los recargos como accesorios de las contribuciones pagadas extemporáneamente y las multas como las sanciones económicas que la autoridad a través de las disposiciones legales y reglamentarias impone al sujeto pasivo de la relación tributaria que ha infringido el ordenamiento jurídico, constituyendo ambos una sanción de los ordenamientos legales y municipales aplicables.
4. Analizando la realidad económica y social que mantiene el país, así como la situación financiera del municipio, se busca como política pública la recaudación tributaria basada en los principios de capacidad contributiva y razonabilidad de la

infracción realizada por el sujeto pasivo de la relación tributaria, a fin de que se analice el acto u omisión que haya motivado la imposición de la sanción, multa o recargo y se tome en cuenta la gravedad de los perjuicios causados al municipio.

5. Atendiendo a los relevos en los cargos de Presidente Municipal, Secretario General y Tesorero Municipal, aprobados en sesión extraordinaria de este Ayuntamiento, celebrada el 17 diecisiete de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, con efectos a partir del propio 17 diecisiete de diciembre los dos primeros y a partir del 1° primero de enero de 2018 dos mil dieciocho el último de los mencionados.
6. Que es facultad del Presidente Municipal planear y dirigir el funcionamiento de los servicios públicos municipales de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es por ello que, en uso de las facultades administrativas que constitucional y legalmente me son conferidas y en cumplimiento estricto a la normatividad, determino el siguiente acto administrativo que consiste en

ACUERDO DELEGATORIO:

Primero. Delego a la encargada de la Hacienda Pública Municipal Tesorera Municipal Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, la facultad de condonar hasta en un 60% sesenta por ciento, las multas por actos u omisiones en contravención a la normatividad municipal, y hasta en un 70% setenta por ciento, los recargos respectivos, quien hará uso de esta facultad sujeta al análisis de los siguientes:

- a) Gravedad de los perjuicios ocasionados a la colectividad;
- b) La reincidencia del infractor;
- c) La capacidad contributiva del sujeto sancionado;
- d) La resolución de condonación que emita a favor del contribuyente deberá estar debidamente fundada y motivada; y
- e) Rendir un informe mensual a la Presidencia Municipal de los casos en los que se hizo uso de la facultad de condonación concedida por este acuerdo delegatorio.

Segundo. Delego al Secretario General del Ayuntamiento Oscar Villalobos Gámez, la facultad de condonar hasta en un 60% sesenta por ciento, las multas por actos u omisiones en contravención a la normatividad municipal, y hasta en un 70% setenta por ciento, los recargos respectivos quien hará uso de esta facultad sujeta al análisis de los siguientes:

- a) Gravedad de los perjuicios ocasionados a la colectividad;
- b) La reincidencia del infractor;
- c) La capacidad contributiva del sujeto sancionado;
- d) La resolución de condonación que emita a favor del contribuyente deberá estar debidamente fundada y motivada; y

- e) Rendir un informe mensual a la Presidencia Municipal de los casos en los que se hizo uso de la facultad de condonación concedida por este acuerdo delegatorio.

Tercero. Delego al “Director de Ingresos de la Tesorería Municipal” Omar Vargas Amezcua, la facultad de condonar hasta en un 50% cincuenta por ciento, las multas y recargos por actos u omisiones en contravención a la normatividad municipal, quien hará uso de esta facultad sujeta al análisis de los siguientes:

- a) Gravedad de los perjuicios ocasionados a la colectividad;
- b) La reincidencia del infractor;
- c) La capacidad contributiva del sujeto sancionado;
- d) La resolución de condonación que emita a favor del contribuyente deberá estar debidamente fundada y motivada; y
- e) Rendir un informe mensual a la Presidencia Municipal de los casos en los que se hizo uso de la facultad de condonación concedida por este acuerdo delegatorio.

Artículos Transitorios

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, publíquese en la Gaceta Municipal el presente acuerdo delegatorio de facultades para el conocimiento de los gobernados.

Segundo. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación, con excepción del Punto Primero, el que entrará en vigor el día 1° primero de enero de 2018 dos mil dieciocho.

Tercero. Quedan sin efectos los Acuerdos 03/2015-2018 y 06/2015-2018, publicados en el suplemento de la *Gaceta Municipal* de Guadalajara con fecha 15 quince de octubre de 2015 dos mil quince y 12 doce de mayo de 2016 dos mil dieciséis respectivamente, con excepción del Punto Primero consignado en el Acuerdo 06/2015-2018 antes indicado, el que también quedará sin efectos a partir del 1 primero de enero de 2018 dos mil dieciocho.

Cuarto. Gírese oficio del presente acuerdo a todas y cada una de las dependencias municipales.

CÚMPLASE.

Así lo resolvió el Presidente Municipal de Guadalajara, el 18 dieciocho de diciembre de 2018 dos mil dieciocho en presencia del Secretario General del Ayuntamiento.

(Rúbrica)

MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

MAESTRO OSCAR VILLALOBOS GÁMEZ
SECRETARIO GENERAL